



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, mayo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00004-00 Amparo pobreza.
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0442

Dado que la solicitud de la señora Ana del Rocío Berrio Buitrago reúne los requisitos del artículo 151 y siguientes del CGP, se concederá en su favor Amparo de Pobreza para adelantar el proceso de Pertenencia pretendido.

Se advertirá a la beneficiaria del amparo que en caso de obtener provecho por el proceso que en virtud del amparo se surta, conforme al artículo 155 del CGP, al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CONCEDER amparo de pobreza a la señora Ana del Rocío Berrio Buitrago para el para adelantar proceso de pertenencia.

Segundo: DESIGNAR al doctor Jorge Eduardo Gómez Arboleda como abogado en amparo de pobreza de la señora Ana del Rocío Berrio Buitrago, para el proceso referido en el numeral anterior.

Tercero: NOTIFICAR personalmente esta decisión al designado. **ADVIÉRTASELE** que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: ADVERTIR a la amparada en pobreza que, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso que se surta, en caso de obtener provecho por él, al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el juez señale a cargo de su contraparte.

Quinto: EXPEDIR oportunas copias de este auto.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Hernan Carvajal Gallego

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31947fc732ef41bceebc257263287a2daa9f56869ae0a42e9af35bb01ffbbe94**
Documento generado en 08/05/2024 04:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>